

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA				
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 1 de 27	

CONTRATO No.	202602250
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	HOSPITAL GUACHUCAL E.S. E
NIT:	837000286-6
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR FABIÁN ZAMBRANO BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 13.070.314, expedida en Pasto (N)
CONTRATISTA:	YESENIA YADIRA CUATIN CARLOSAMA
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1192774542
CELULAR	3116008732
CORREO ELECTRÓNICO	yessicacuatín14@gmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE PARA PRESTAR LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SUS LINEAMIENTOS.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento seis (106) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$11.130.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dos (02) de marzo de el año dos mil veintiseis (2026)

Entre los suscritos a saber **EDUAR FABIÁN ZAMBRANO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.314, expedida en Pasto (N), en su carácter de Gerente, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E.**, persona jurídica de derecho público, identificada con Nit. 837000286-6 en adelante **LA ESE** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, **YESENIA YADIRA CUATIN CARLOSAMA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1192774542, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con el Manual Interno de Contratación del Hospital Guachucal E.S.E., el gerente no requiere autorización de la Junta Directiva para celebrar el presente contrato, por cuanto su cuantía no supera el monto establecido para tal efecto. **2)** Que el régimen aplicable a la contratación de la Entidad por disposición del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 serán las normas de derecho privado, no obstante, se utilizarán discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación. **3)** Que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Guachucal E.S.E. está en cabeza del Gerente, en su condición de Representante Legal de la Entidad. **4)** Que, bajo esta perspectiva, y teniendo en cuenta que la función principal del Hospital Guachucal E.S.E. es la prestación de los servicios de salud, es indispensable que la Entidad cuente con el personal necesario para una adecuada y eficaz prestación del servicio. **5)** Que dentro de la planta de personal del Hospital Guachucal ESE no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar las actividades previstas para lo cual se hace necesario su contratación a través de un contrato de prestación de servicios a fin

Dirección: Barrio 20 de Julio – Guachucal - Cel. 3153436994

Correos electrónicos: hospitalguachucalese2024@gmail.com -

contactenos@hospital-guachucal-ese.gov.co

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA				
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 2 de 27	

de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad. 6) Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2025, en el rubro 2.3.2.02.02.009.005.2.1.1.0.0.00.1.1 - servicios para la comunidad social y personales, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 7) Que el presente contrato de prestación de servicios se ha identificado como un proceso de contratación directa al tenor de lo establecido por el *Estatuto de contratación del Hospital Guachucal Empresa Social del Estado*. 8) Que de igual forma atendiendo lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Guachucal ESE, así como lo contenido en el *Manual de contratación del Hospital Guachucal Empresa Social del Estado* se da cumplimiento a la estructuración de los estudios y documentos previos conforme lo exige la etapa precontractual del proceso. 9) Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 1008 de 2025 por medio de la cual se asignó al Hospital Guachucal ESE la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.986.467.500), recursos que serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en este caso, en el Departamento de Nariño. 10) Que en virtud de ello surge la necesidad de conformar los Equipos Básicos de Salud de la ESE teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y operativos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 11) Por las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL HOSPITAL GUACHUCAL ESE PARA PRESTAR LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SUS LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar el reconocimiento del territorio municipal asignado.
- 2) Participar en las capacitaciones realizadas por los profesionales de la salud y demás actividades, como reuniones y comités que sean convocados por la E.S.E., para el mejoramiento y buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera la atención primaria en salud.
- 3) Recolectar información territorial básica para el desarrollo y cumplimiento de las metas fijadas por la E.S.E.
- 4) Realizar el censo poblacional del microterritorio priorizado y asignado para su ejecución.
- 5) Aplicar el instrumento "Ficha de caracterización", según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, para desarrollar el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, al inicio de la operación en el mismo.
- 6) Formular el cronograma mensual de actividades a realizar, de acuerdo con el plan de trabajo acordado con los miembros del Equipo Básico en Salud y bajo la supervisión del coordinador de dichos equipos.

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA			
VERSION	FECHA	CÓDIGO	PÁGINA
01	01/09/16		3 de 27



- 7) Realizar el análisis y reconocimiento de las necesidades detectadas, según la caracterización, identificando a personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, conforme al plan de trabajo y cronograma dispuesto al inicio de la operación en los micro territorios.
- 8) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria, por edad, sexo, género, etnia, entre otras características pertinentes, y por microterritorio asignado, en concurrencia con los diferentes perfiles del Equipo Básico en Salud.
- 9) Formular el Plan Integral del Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario, con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y otros sectores, en concurrencia con los perfiles del Equipo Básico en Salud.
- 10) Realizar apoyo intramural y extramural para la aplicación de biológicos del esquema regular.
- 11) Efectuar el diligenciamiento de plantillas para el sistema de información.
- 12) Brindar información sobre la oferta de servicios a la que tiene derecho la comunidad.
- 13) Verificar y promocionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, y realizar los trámites necesarios para la afiliación del usuario ante la Dirección Local de Salud.
- 14) Realizar demanda inducida de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública en el territorio asignado.
- 15) Realizar todas las actividades y procedimientos asistenciales básicos de acuerdo con las instrucciones y órdenes del médico y la enfermera profesional en jornadas extramurales en el territorio asignado.
- 16) Diligenciar de forma completa los registros clínicos y organizar estos en la respectiva historia clínica cuando se realicen atenciones en el territorio asignado, previa verificación en la base de datos de la institución.
- 17) Realizar actividades de apoyo en promoción, prevención y pos consulta, que se realicen en jornadas extramurales, de acuerdo con las programaciones respectivas o presentes en el desarrollo del objeto contractual.
- 18) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y del entorno.
- 19) Brindar educación acerca de los servicios de salud primaria, mortalidad evitable y discapacidad prevenible, de acuerdo con los riesgos identificados.
- 20) Canalizar a los usuarios en los diferentes cursos de vida hacia programas de promoción y mantenimiento de la salud, materno-perinatal y control de eventos de interés en salud pública.
- 21) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores, de acuerdo con sus necesidades.
- 22) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y a los servicios brindados por otros sectores.
- 23) Realizar socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno con las comunidades atendidas del territorio asignado, y con el Coordinador de Grupos Básicos de la E.S.E.
- 24) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, y que adopte la institución para el buen desarrollo de la atención en salud. Esto incluye la caracterización, el Plan Integral de Cuidado Primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.

Dirección: Barrio 20 de Julio – Guachucal - Cel. 3153436994

Correos electrónicos: hospitalguachucalese2024@gmail.com -
contactenos@hospital-guachucal-ese.gov.co

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA			
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 4 de 27



- 25) Canalizar y programar las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores, según corresponda.
- 26) Apoyar el desarrollo de las actividades del PIC a cargo del Hospital Guachucal E.S.E.
- 27) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y micro territorios abordados por el equipo.
- 28) Realizar el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de personas y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones para la salud.
- 29) Registrar la información de las intervenciones en salud realizadas en el registro administrativo designado para tal fin.
- 30) Informar con anterioridad a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos, a través de medios y herramientas comunicativas.
- 31) Realizar la caracterización socioambiental, individual y familiar en el microterritorio, por medio del diligenciamiento del formulario establecido para ese fin.
- 32) Efectuar una comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
- 33) El contratista debe custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

PARÁGRAFO 1 – INFORME DE LAS ACTIVIDADES: se tendrá como base de la ejecución para el pago de este contrato el informe de actividades que deberá entregarse como evidencia del cumplimiento de las actividades contratadas.

PARAGRAFO 2: Se tendrá en cuenta para el pago de los honorarios mensuales el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como la presentación de toda la documentación requerida para el trámite administrativo de pago, esto es, presentación de informe de actividades, informe de supervisión y cuenta de cobro.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Reportar oportunamente las anomalías en la prestación de los servicios para tomar correctivos.
2. Obrar con lealtad, confidencialidad y ética en todas las actuaciones encomendadas.
3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de sus servicios.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. Asistir a reuniones programadas por el Hospital Guachucal ESE.
6. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios.
7. Velar por el cumplimiento permanente de los estándares mínimos de habilitación en sus áreas de trabajo.
8. Aplicar la política de Calidad de LA E.S.E.
9. Conocer el Manual de Procesos y Procedimientos.
10. Cumplir el objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con las recomendaciones que haga por escrito el supervisor del contrato, quien podrá requerir su cumplimiento y según programaciones del área correspondiente a la prestación del servicio.
11. Actuar con plena eficiencia, idoneidad y responsabilidad en el desarrollo de las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- 12.

Dirección: Barrio 20 de Julio – Guachucal - Cel. 3153436994

Correos electrónicos: hospitalguachucalse2024@gmail.com -
contactenos@hospital-guachucal-ese.gov.co

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA			
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 5 de 27



Cumplir oportunamente con afiliación y planillas de pago al SGSS. **13.** Actuar con decoro dentro y fuera de la institución, acorde a sus políticas. **13.** Presentar de manera oportuna los respectivos informes de actividades y supervisión con medios probatorios donde se evidencie el cumplimiento de obligaciones contractuales. **14.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el trámite administrativo de pago. **15.** Informar oportunamente al supervisor de cualquier novedad o circunstancia que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. **16.** Presentar oportunamente los informes de la ejecución técnica con sus respectivos soportes, requeridos para el reporte de información al Ministerio de Salud en cumplimiento de la resolución 1008 de 2025 por parte de la ESE. **17.** Observar y acatar los lineamientos y directrices dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución operativa de los Equipos Básicos de Salud.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1) Poner a disposición del contratista las instalaciones del Hospital Guachucal E.S.E, los Puestos de Salud, los equipos, bienes e información necesarios que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. - **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **3)** Adelantar los procedimientos de rigor, encaminados al reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias impuestas, y promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las exigencias requeridas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías, y de ser el caso, hacerlas efectivas. **4)** Adelantar o solicitar la actualización y revisión de precios, cuando se presenten fenómenos que alteren en contra de su equilibrio contractual, propendiendo por su corrección. **5)** Revisar permanentemente la ejecución de las obras, los servicios prestados y bienes suministrados, para exigir y velar porque los bienes y servicios que adquiera el Hospital Guachucal cumplan con las exigencias y condiciones técnicas y de calidad ofrecidas por los contratistas. **6)** Adelantar las acciones conducentes, encaminadas a obtener la indemnización de los daños que se generen con ocasión del contrato celebrado. Cuando sea el caso repetir contra los funcionarios, contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Propender que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Formular y acordar mecanismos y procedimientos para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas de llegar a presentarse, en beneficio de los intereses de las partes contratantes. **9)** Verificar que los procesos contractuales cuenten con los documentos exigidos.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$11.130.000). incluidos los descuentos a los que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de El valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$11.130.000). La E.S.E. pagara el valor del contrato en La E.S.E. pagara el valor del contrato en tres mensualidad vencidas equivalente a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000)y una mensualidades vencidas por UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.680.000) .

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA			
VERSION	FECHA	CÓDIGO	PÁGINA
01	01/09/16		6 de 27



Parágrafo: Para el pago EL CONTRATISTA deberá agotar el trámite administrativo definido por la entidad para lo cual presentará a la ESE los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias. 2) Informe de supervisión. 3) Cuenta de cobro o factura. 4) Planilla de seguridad social integral pagada.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento seis (106) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E, la ley 80 de 1993 y demás postulados que rigen la función administrativa.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2025, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602250 de fecha 2/3/2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera del Hospital Guachucal.

NOVENA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: La prestación del servicio contratado se ejecutará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, no existiendo relación laboral alguna respecto a LA E.S.E., por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los honorarios pactados en el contrato.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Estatuto de Contratación Pública del Hospital Guachucal ESE, la entidad podrá abstenerse de exigir garantías cuando se suscriban contratos mediante la modalidad de contratación directa.

Sin embargo, para el presente contrato, el contratista deberá presentar póliza de Responsabilidad Civil Profesional por una cuantía mínima de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), correspondiente a su actividad, con un término mínimo igual al plazo de duración del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas y justificadas habrá lugar a la modificación del contrato y solo es procedente cuando con ella se pretenda garantizar el interés público y el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, la modificación del contrato no podrá suponer la variación del objeto contractual pues ello supondría la variación de su esencia.

Si durante la ejecución del contrato se identifica la necesidad de incorporar obligaciones contractuales nuevas o complementarias que amplíen el alcance del objeto se podrá suscribir contrato modificatorio previo informe presentado por el supervisor del contrato o interventor, según corresponda, que contendrá la justificación de la modificación.

Cuando se trate de un incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, el contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA				
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 7 de 27	

salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ello se requiere contar con la respectiva apropiación presupuestal y la autorización del supervisor del contrato y el gerente.

En el evento de que en el contrato se pacten garantías, al efectuarse la adición en tiempo o valor el contratista se obliga a ampliar la vigencia y el valor de las pólizas.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución, mediante la suscripción de un acta de suspensión donde consten las razones de hecho y de derecho que la fundamentan.

El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión las partes suscribirán la respectiva acta de reinicio en la cual se consignará los términos en los que se reanuda el contrato, entre ellos, la nueva fecha de terminación del plazo contractual. El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía por el término de la suspensión si esta fue exigida.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el Hospital Guachucal E.S.E. mediante acto administrativo podrá imponer en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Cuando por parte del **CONTRATISTA** se evidencie el incumplimiento total, culpable y definitivo, este pagará al Hospital Guachucal E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total incluido los reajustes de precios.

PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por el Hospital Guachucal E.S.E, en todo caso su aplicación deberá estar precedida de la aplicación del derecho al debido proceso, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El Hospital Guachucal ESE queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: El Hospital Guachucal ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita del Hospital

Dirección: Barrio 20 de Julio – Guachucal - Cel. 3153436994

Correos electrónicos: hospitalguachucalse2024@gmail.com -
contactenos@hospital-guachucal-ese.gov.co

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN DIRECTA			
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 8 de 27



Guachucal E.S.E. Si la entidad autoriza la cesión deberán realizarse los trámites administrativos y contractuales pertinentes para su legalización.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Guachucal ejercerá la supervisión del presente contrato a través del GERENTE, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual, la ESE se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando lo estime conveniente.

Serán funciones del supervisor las siguientes:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**;
2. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;
3. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
4. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al Gerente en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
5. Solicitar la suspensión, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Gerente.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina encargada los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley y las relacionadas en el Manual de Contratación de la entidad.

DÉCIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

En el evento de presentarse causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés sobreveniente el contratista se compromete a informar tal circunstancia de forma inmediata a la entidad para adoptar la decisión que se estime pertinente.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ESE si estas fueron exigidas. Para

Dirección: Barrio 20 de Julio – Guachucal - Cel. 3153436994

Correos electrónicos: hospitalguachucalse2024@gmail.com -
contactenos@hospital-guachucal-ese.gov.co

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN				
CONTRATACIÓN DIRECTA				
VERSION 01	FECHA 01/09/16	CÓDIGO	PÁGINA 9 de 27	

el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y cumplir con los informes de actividades y supervisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución de este, de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

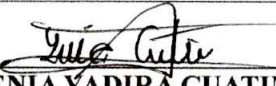
VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual cuando este aplique.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital Guachucal ESE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el municipio de Guachucal, departamento de Nariño.

VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

En constancia se firma por las partes, en el Municipio de Guachucal – Nariño el Dos (02) de marzo de el año dos mil veintiseis (2026)

 EDUAR FABIAN ZAMBRANO BENAIDES Gerente Hospital Guachucal E.S. E	 YESENIA YADIRA CUATIN CARLOSAMA Contratista
<i>Proyectó: Heiman Mora – Asesor Jurídico Externo</i>	<i>Revisó: Heiman Mora – Asesor Jurídico Externo</i>